

## **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE CONCURRENCIA DE COMPETENCIAS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y EL CONSEJO DE LA JUDICATURA.**

Intervienen en la celebración del presente Convenio por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, representado por la **Mgs. Susana González Rosado**, en su calidad de **Prefecta Provincial del Guayas** y Representante Legal, por otra parte, el **Consejo de la Judicatura**, representado por la Dra. **María Fabiola Gallardo Ramia**, en su calidad de **Directora Provincial del Guayas Encargada**, delegada Mediante **Resolución N°CJ-DG-2023-082**, de fecha 04 de mayo de 2023, suscrita por el Director General del Consejo de la Judicatura, capaces para contratar y obligarse, quienes convienen en suscribir el presente Convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -**

**1.01.-** El artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley:

1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial...(…)”

**1.02.-** El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución, así mismo el art. 227 estipula, que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

**1.03.-** El artículo 238, del mismo cuerpo legal señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

**1.04.-** La Constitución en sus artículos 260 estipula que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

**1.05.-** Código Orgánico de la Función Judicial, en su artículo 30, señala: .- Principio De Colaboración Con La Funcion Judicial.- Las Funciones Legislativa, Ejecutiva, Electoral y de Transparencia y Control Social, con sus organismos y dependencias, los gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, y más instituciones del Estado, así como las funcionarias y funcionarios, empleadas y empleados y más servidoras y servidores que los integran, están obligados a colaborar con la Función Judicial y cumplir sus providencias.

La Policía Nacional tiene como deber inmediato, auxiliar y ayudar a las juezas y jueces, y ejecutar pronto y eficazmente sus decisiones o resoluciones cuando así se lo requiera.

Las juezas y jueces también tienen el deber de cooperar con los otros órganos de la Función Judicial, cuando están ejerciendo la facultad jurisdiccional, a fin de que se cumplan los principios que orientan la administración de justicia.

Las instituciones del sector privado y toda persona tienen el deber legal de prestar auxilio a las juezas y jueces y cumplir sus mandatos dictados en la tramitación y resolución de los procesos.

Las personas que, estando obligadas a dar su colaboración, auxilio y ayuda a los órganos de la Función Judicial, no lo hicieran sin justa causa, incurrirán en delito de desacato.

**1.06.-** El Código Orgánico Administrativo en su artículo 28, instituye: Principio de colaboración. Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.

La asistencia requerida solo podrá negarse cuando la administración pública de la que se solicita no esté expresamente facultada para prestarla, no disponga de medios suficientes para ello o cuando, de hacerlo, causaría un perjuicio grave a los intereses cuya tutela tiene encomendada o al cumplimiento de sus propias funciones.

Las administraciones podrán colaborar para aquellas ejecuciones de sus actos que deban realizarse fuera de sus respectivos ámbitos territoriales de competencia. En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos, que de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas.

**1.07.-** El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Art. 3 señala, Principios.- El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios:

*"(...) b) Solidaridad.- Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir.*

*c) Coordinación y corresponsabilidad.- Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos.*

*Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. (...)"*

**1.08.-** El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Art. 40 señala *Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, previstas en este Código para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden."*

**1.09.-** El artículo 41 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), instituye: *Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial las siguientes:*

*"(...) e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad; (...)"*

**1.10.-** El artículo 47 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), dispone: *Atribuciones del consejo provincial. - Al consejo provincial le corresponde las siguientes atribuciones: (...)*

*t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del prefecto o prefecta; (...)."*

**1.11.-** El artículo 49 ibídem, decreta: *"El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral".*

**1.12.-** El artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), instituye: *"Atribuciones del prefecto o prefecta provincial. - Le corresponde al prefecto o prefecta provincial:*

*(...) k) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del consejo provincial, en los montos y casos previstos en las ordenanzas provinciales que se dicten en la materia; (...)"*

**1.13.-** El artículo 113 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), estipula: *"Son capacidades de acción de un nivel de gobierno en un sector. Se ejercen a través de facultades. Las competencias son establecidas por la Constitución, la ley y las asignadas por el Consejo Nacional de Competencias."*

**1.14.-** El artículo Art. 126 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala: *El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio.*

**1.15.-** El artículo Art. 128 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala: *Sistema integral y modelos de gestión.- Todas las competencias se gestionarán como un sistema integral que articula los distintos niveles de gobierno y por lo tanto serán responsabilidad del Estado en su conjunto.*

*El ejercicio de las competencias observará una gestión solidaria y subsidiaria entre los diferentes niveles de gobierno, con participación ciudadana y una adecuada coordinación interinstitucional.*

*Los modelos de gestión de los diferentes sectores se organizarán, funcionarán y someterán a los principios y normas definidos en el sistema nacional de competencias.*

*Los modelos de gestión que se desarrollen en los regímenes especiales observarán necesariamente la distribución de competencias y facultades, criterios y normas, contenidas en este Código para los distintos niveles de Gobierno.*

**1.16.-** El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas estableció en el artículo 116 señala: *"Establecimiento de Compromisos. - Los créditos presupuestarios quedarán comprometidos en el momento en que la autoridad competente, mediante acto administrativo expreso, decida la realización de los gastos, con o sin contraprestación cumplida o por cumplir y siempre que exista la respectiva certificación presupuestaria. En ningún caso se adquirirán compromisos para una finalidad distinta a la prevista en el respectivo presupuesto."*

*El compromiso subsistirá hasta que las obras se realicen, los bienes se entreguen o los servicios se presten. En tanto no sea exigible la obligación para adquisiciones nacionales e internacionales, se podrá anular total o parcialmente el compromiso."*

**1.17.-** Mediante Oficio N° **DP09-2023-0296-OF**, de fecha 04 de abril de 2023, suscrito por la Dra. María Gallardo Ramia, Directora Provincial Encargada del Consejo de la Judicatura, manifestó a la Prefecta Provincial del Guayas, lo siguiente:

*"(...) solicitamos, muy gentilmente, a usted Sra. Prefecta, se considere realizar un convenio de cooperación interinstitucional de concurrencias de competencias de obras por el 100% entre el Gobierno Provincial del Guayas y la Dirección Provincial del Guayas del Consejo de la Judicatura para ejecutar los siguientes procesos:*

- 1. Contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LAS PUERTAS AUTOMÁTICAS DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA - GUAYAS" cuyo presupuesto referencial asciende a USD \$ 44.796,70 sin incluir IVA*
- 2. Contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS ASCENSORES MARCA MITSUBISHI DE LOS EDIFICIOS QUE PERTENECEN A LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA - GUAYAS" cuyo presupuesto referencial asciende a USD \$ 96.431,64 sin incluir IVA.*
- 3. Contratación del "SERVICIO DE IMPERMEABILIZACIÓN DE FOSAS DE ASCENSORES DEL COMPLEJO JUDICIAL GUAYAQUIL NORTE Y UNIDAD MULTICOMPETENTE DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, PERTENECIENTES DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA - GUAYAS" cuyo presupuesto referencial asciende a USD \$ 49.000,00 sin incluir IVA.*
- 4. Contratación del " SERVICIO DE ALUMBRADO EXTERNO DE LOS COMPLEJOS GUAYAQUIL NORTE (FLORIDA) Y VALDIVIA SUR DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA - GUAYAS" cuyo presupuesto referencial asciende a USD \$ 30.000,40 (TREINTA MIL CON 40/100) sin incluir IVA. (...)"*

**1.18.-** Mediante Oficio No. **PG-SGR-02973-2023**, de fecha 05 de abril de 2023, la Prefecta Provincial del Guayas, remite el Oficio No. DP09-2023-0296-OF, de fecha 04 de abril de 2023, suscrito por la Dra. María Gallardo Ramia, Directora Provincial Encargada del Consejo de la Judicatura, para revisión e informe de la Dirección Provincial De Estudios y Fiscalización, Dirección Provincial Financiera y a esta Procuraduría Síndica Provincial.

**1.19.-** A través del Oficio No. **PG-DIEF-DIR-JCT-2023-0728-OF**, de fecha 11 de abril de 2023, el Director Provincial de Estudios y Fiscalización, emite a la Prefecta Provincial del Guayas, el informe de viabilidad técnica contenido en el memorando N°GPG-DIEF-LDA-2023-0120 del 10 de abril de 2023, indicando en dicho informe que:

**"(...)OBJETO DEL CONVENIO**

*El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Dirección Provincial del Guayas del Consejo de la Judicatura suscriben un convenio para la transferencia de fondos que permitan cubrir las diversas necesidades en las diferentes unidades judiciales alrededor de la Provincia".*

**PLAZO DE EJECUCIÓN. –**

SERVICIO	Plazo (días calendario)
SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LAS PUERTAS AUTOMÁTICAS DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA - GUAYAS	365

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS ASCENSORES MARCA MITSUBISHI DE LOS EDIFICIOS QUE PERTENECEN A LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA - GUAYAS	365
SERVICIO DE IMPERMEABILIZACIÓN DE FOSAS DE ASCENSORES DEL COMPLEJO JUDICIAL GUAYAQUIL NORTE Y UNIDAD MULTICOMPETENTE DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, PERTENECIENTES DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA - GUAYAS	90
SERVICIO DE ALUMBRADO EXTERNO DE LOS COMPLEJOS GUAYAQUIL NORTE (FLORIDA) Y VALDIVIA SUR DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA - GUAYAS	90

*Se valida técnicamente la información entregada por el Consejo de la judicatura y se recomienda continuar con los trámites correspondientes para la firma del convenio.(...)"*

**1.20.-** Mediante Oficio No. **PG-SGR-03110-2023**, de fecha 11 de abril de 2023, la Prefecta Provincial del Guayas, remite el Oficio No. PG-DIEF-DIR-JCT-2023-OF, suscrito por el Director Provincial de Estudios y Fiscalización, para revisión e informe de las Dirección Provincial de Obras Públicas, Dirección Provincial Financiera y a ésta Procuraduría Síndica Provincial.

**1.21.-** Mediante Oficio No. **02054-DPF-KPS-2023**, de fecha 19 de abril del 2023, la Directora Provincial Financiera, remitió a la Dirección Provincial de Estudios y Fiscalización, la Certificación Presupuestaria **CP No. 514-2023** para la instrumentación de un **"CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y EL CONSEJO DE LA JUDICATURA"**, disponibilidad que se encuentra en la siguiente estructura presupuestaria:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	TOTAL USD\$ (BASE IMPONIBLE)
417801010000	A ENTIDADES DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO	\$220.228,74
<b>TOTAL</b>		<b>\$220.228,74</b>

**1.22.-** Con Oficio No. **PG-DIEF-DIR-JCT-2023-0792-OF**, de fecha 19 de abril de 2023, el Director Provincial de Estudios y Fiscalización, remite a esta Procuraduría Síndica, copia del Oficio 2054-DPF-KPS-2023 del 19 de abril de 2023 suscrito por la Directora Provincial Financiera.

**1.23.-** A través del Oficio No. **PG-DIEF-DIR-JCT-2023-0793-OF**, de fecha 19 de abril de 2023, el Director Provincial de Estudios y Fiscalización, emite a la Prefecta Provincial del Guayas, el informe de viabilidad técnica contenido en el memorando N°GPG-DIEF-LDA-2023-0140 del 19 de abril de 2023, indicando en dicho informe que:

*"(...)Como Alcance al Memorando No. GPG-DIEF-LDA-2023-0120 del 10 de abril del 2023(...)"*

*(...) Me permito incluir modificaciones al Informe técnico que permitirá la firma del Convenio de Cooperación interinstitucional:*

#### **INFORME TÉCNICO**

*El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, con la finalidad de mejorar las condiciones de las Unidades Judiciales de la Provincia, transferirá los recursos económicos para la contratación de los siguientes servicios: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LAS PUERTAS AUTOMÁTICAS DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA - GUAYAS", "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS ASCENSORES MARCA MITSUBISHI DE LOS EDIFICIOS QUE PERTENECEN A LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA - GUAYAS", "SERVICIO DE IMPERMEABILIZACIÓN DE FOSAS DE ASCENSORES DEL COMPLEJO JUDICIAL GUAYAQUIL NORTE Y UNIDAD MULTICOMPETENTE DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, PERTENECIENTES DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA-GUAYAS", y "SERVICIO*

Página 5 de 12



**DE ALUMBRADO EXTERNO DE LOS COMPLEJOS GUAYAQUIL NORTE (FLORIDA) Y VALDIVIA SUR DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA – GUAYAS” a la Dirección Provincial del Guayas del Consejo de la Judicatura.**

**OBJETO DEL CONVENIO**

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Dirección Provincial del Guayas del Consejo de la Judicatura suscriben un convenio para la transferencia de fondos que permitan cubrir las diversas necesidades en las diferentes unidades judiciales alrededor de la Provincia.

**INTERVINIENTES**

Por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y el Consejo de la Judicatura (Dirección Provincial del Guayas).

**PLAZO DEL CONVENIO**

El plazo del convenio es de 365 días calendario.

**PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución de los servicios es el siguiente:

SERVICIO	Plazo (días calendario)
SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LAS PUERTAS AUTOMÁTICAS DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA – GUAYAS	365
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS ASCENSORES MARCA MITSUBISHI DE LOS EDIFICIOS QUE PERTENECEN A LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA – GUAYAS	365
SERVICIO DE IMPERMEABILIZACIÓN DE FOSAS DE ASCENSORES DEL COMPLEJO JUDICIAL GUAYAQUIL NORTE Y UNIDAD MULTICOMPETENTE DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, PERTENECIENTES DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA - GUAYAS	90
SERVICIO DE ALUMBRADO EXTERNO DE LOS COMPLEJOS GUAYAQUIL NORTE (FLORIDA) Y VALDIVIA SUR DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA – GUAYAS	90

**OBLIGACIONES**

**OBLIGACIONES DE LA PREFECTURA DEL GUAYAS Y EL CONSEJO DE LA JUDICATURA.**

**Consejo de la Judicatura:**

Ejecutar la contratación de los siguientes servicios: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LAS PUERTAS AUTOMÁTICAS DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA - GUAYAS", "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS ASCENSORES MARCA MITSUBISHI DE LOS EDIFICIOS QUE PERTENECEN A LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA – GUAYAS", "SERVICIO DE IMPERMEABILIZACIÓN DE FOSAS DE ASCENSORES DEL COMPLEJO JUDICIAL GUAYAQUIL NORTE Y UNIDAD MULTICOMPETENTE DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, PERTENECIENTES DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA-GUAYAS", y "SERVICIO DE ALUMBRADO EXTERNO DE LOS COMPLEJOS GUAYAQUIL NORTE (FLORIDA) Y VALDIVIA SUR DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA – GUAYAS".

Cabe recalcar que, los trabajos se ejecutarán bajo la responsabilidad técnica, legal y económica del Consejo de la Judicatura - Dirección Provincial del Guayas, debiéndose remitir de forma periódica toda información relacionada a la provisión de los servicios hasta su finalización. A fin de poder efectuar las gestiones de cierre del convenio, la Dirección Provincial del Guayas del Consejo

de la Judicatura remitirá una copia del Acta de Entrega Recepción Definitiva de los servicios prestados.

**Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas:**

Transferir los fondos al Consejo de la Judicatura para la contratación de los siguientes servicios: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LAS PUERTAS AUTOMÁTICAS DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA - GUAYAS", "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS ASCENSORES MARCA MITSUBISHI DE LOS EDIFICIOS QUE PERTENECEN A LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA - GUAYAS", "SERVICIO DE IMPERMEABILIZACIÓN DE FOSAS DE ASCENSORES DEL COMPLEJO JUDICIAL GUAYAQUIL NORTE Y UNIDAD MULTICOMPETENTE DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, PERTENECIENTES DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA-GUAYAS", y "SERVICIO DE ALUMBRADO EXTERNO DE LOS COMPLEJOS GUAYAQUIL NORTE (FLORIDA) Y VALDIVIA SUR DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA - GUAYAS".

**PRESUPUESTO**

El presupuesto referencial de los servicios a contratar es el siguiente:

SERVICIO	PRESUPUESTO
SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LAS PUERTAS AUTOMÁTICAS DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA - GUAYAS	\$ 44.796, <sup>70</sup>
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS ASCENSORES MARCA MITSUBISHI DE LOS EDIFICIOS QUE PERTENECEN A LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA - GUAYAS	\$ 96.431, <sup>64</sup>
SERVICIO DE IMPERMEABILIZACIÓN DE FOSAS DE ASCENSORES DEL COMPLEJO JUDICIAL GUAYAQUIL NORTE Y UNIDAD MULTICOMPETENTE DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, PERTENECIENTES DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA - GUAYAS	\$ 49.000, <sup>00</sup>
SERVICIO DE ALUMBRADO EXTERNO DE LOS COMPLEJOS GUAYAQUIL NORTE (FLORIDA) Y VALDIVIA SUR DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA - GUAYAS	\$ 30.000, <sup>40</sup>
<b>SUBTOTAL</b>	\$ 220.228, <sup>74</sup>
<b>IVA (12%)</b>	\$ 26.427, <sup>45</sup>
<b>TOTAL</b>	\$ 246.656, <sup>19</sup>

Se valida técnicamente la información entregada por el Consejo de la judicatura y se recomienda continuar con los trámites correspondientes para la firma del convenio. (...)"

**1.24.-** Con Memorando No. **GPG-PSP-0978-2023**, de fecha 20 de abril de 2023, el Procurador Síndico Provincial, informó a la Prefecta Provincial del Guayas sobre la viabilidad de la suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional de Concurrencia de Competencias entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y el Consejo de la Judicatura.

**1.25.-** Mediante Oficio No. **PG-SG-0724-2023**, de fecha 27 de abril 2023, suscrito por el Ab. Víctor Mieles Cabal, Secretario General de la Prefectura del Guayas, quien puso en conocimiento a esta Procuraduría Síndica que mediante sesión ordinaria celebrada el día 27

de abril de 2023, se resolvió por unanimidad de los Consejeros **APROBAR** la suscripción del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE CONCURRENCIA DE COMPETENCIAS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y EL CONSEJO DE LA JUDICATURA".

**1.26.-** Con fecha 03 de mayo de 2023, la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura, emite el **Comprobante de Modificación Presupuestaria N°61** para financiar el valor del IVA resultante del Convenio Interinstitucional con el Gobierno Autónomo del Guayas para el año 2023, por el valor de \$20,079.70.

**1.27.-** Con fecha 03 de mayo de 2023, la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura, emite el **Comprobante de Modificación Presupuestaria N°62** para financiar el valor del IVA resultante del Convenio Interinstitucional con el Gobierno Autónomo del Guayas para el año 2023, por el valor de \$6,347.75.

**1.28.-** Mediante **Resolución N°CJ-DG-2023-082**, de fecha 04 de mayo de 2023, suscrita por el Director General del Consejo de la Judicatura, se resolvió delegar a la Directora Provincial del Guayas del Consejo de la Judicatura, la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE CONCURRENCIA DE COMPETENCIAS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y EL CONSEJO DE LA JUDICATURA.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.-** El presente instrumento tiene por objeto suscribir un convenio para la transferencia de fondos que permitan cubrir las diversas necesidades en las diferentes unidades judiciales alrededor de la Provincia.

#### **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.-**

##### **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL GUAYAS, SE COMPROMETE A:**

Transferir los fondos al Consejo de la Judicatura para la contratación de los siguientes servicios: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LAS PUERTAS AUTOMÁTICAS DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA - GUAYAS", "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS ASCENSORES MARCA MITSUBISHI DE LOS EDIFICIOS QUE PERTENECEN A LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA - GUAYAS", "SERVICIO DE IMPERMEABILIZACIÓN DE FOSAS DE ASCENSORES DEL COMPLEJO JUDICIAL GUAYAQUIL NORTE Y UNIDAD MULTICOMPETENTE DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, PERTENECIENTES DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA-GUAYAS", y "SERVICIO DE ALUMBRADO EXTERNO DE LOS COMPLEJOS GUAYAQUIL NORTE (FLORIDA) Y VALDIVIA SUR DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA - GUAYAS".

##### **EI CONSEJO DE LA JUDICATURA, se compromete a:**

Ejecutar la contratación de los siguientes servicios: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LAS PUERTAS AUTOMÁTICAS DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA - GUAYAS", "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS ASCENSORES MARCA MITSUBISHI DE LOS EDIFICIOS QUE PERTENECEN A LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA - GUAYAS", "SERVICIO DE IMPERMEABILIZACIÓN DE FOSAS DE ASCENSORES DEL COMPLEJO JUDICIAL GUAYAQUIL NORTE Y UNIDAD MULTICOMPETENTE DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, PERTENECIENTES DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA-GUAYAS", y "SERVICIO DE ALUMBRADO EXTERNO DE LOS COMPLEJOS GUAYAQUIL NORTE (FLORIDA) Y VALDIVIA SUR DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA - GUAYAS".

El Consejo de la Judicatura asumirá como contraparte el monto total del IVA.

Cabe recalcar que, los trabajos se ejecutarán bajo la responsabilidad técnica, legal y económica del Consejo de la Judicatura - Dirección Provincial del Guayas, debiéndose remitir



de forma periódica toda información relacionada a provisión de los servicios hasta su finalización. A fin de poder efectuar las gestiones de cierre del convenio, la Dirección Provincial del Guayas del Consejo de la Judicatura remitirá una copia del Acta de Entrega Recepción Definitiva de los servicios prestados.

### PRESUPUESTO

El presupuesto referencial de los servicios a contratar es el siguiente:

SERVICIO	PRESUPUESTO
SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LAS PUERTAS AUTOMÁTICAS DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA - GUAYAS	\$ 44.796,70
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS ASCENSORES MARCA MITSUBISHI DE LOS EDIFICIOS QUE PERTENECEN A LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA - GUAYAS	\$ 96.431,64
SERVICIO DE IMPERMEABILIZACIÓN DE FOSAS DE ASCENSORES DEL COMPLEJO JUDICIAL GUAYAQUIL NORTE Y UNIDAD MULTICOMPETENTE DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, PERTENECIENTES DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA - GUAYAS	\$ 49.000,00
SERVICIO DE ALUMBRADO EXTERNO DE LOS COMPLEJOS GUAYAQUIL NORTE (FLORIDA) Y VALDIVIA SUR DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA - GUAYAS	\$ 30.000,40
<b>SUBTOTAL</b>	\$ 220.228,74
<b>IVA (12%)</b>	\$ 26.427,45
<b>TOTAL</b>	\$ 246.656,19

**CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE VIGENCIA:** El plazo es de 365 días calendario a la firma del presente Convenio.

### PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución de los servicios es el siguiente:

SERVICIO	Plazo (días calendario)
SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LAS PUERTAS AUTOMÁTICAS DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA - GUAYAS	365
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS ASCENSORES MARCA MITSUBISHI DE LOS EDIFICIOS QUE PERTENECEN A LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA - GUAYAS	365
SERVICIO DE IMPERMEABILIZACIÓN DE FOSAS DE ASCENSORES DEL COMPLEJO JUDICIAL GUAYAQUIL NORTE Y UNIDAD MULTICOMPETENTE DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, PERTENECIENTES DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA - GUAYAS	90
SERVICIO DE ALUMBRADO EXTERNO DE LOS COMPLEJOS GUAYAQUIL NORTE (FLORIDA) Y VALDIVIA SUR DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA - GUAYAS	90

En caso de que el presente convenio deba ser modificado, los cambios se los realizará a conformidad expresa de las partes. En este sentido, se podrá dar lugar a la prórroga respecto del plazo estipulado. En tal virtud, las partes podrán ampliar el plazo, esto a solicitud expresa,

motivada y fundamentada del cooperante y aceptación técnica del administrador, sin que para efectos sea necesario suscribirse un Adendum Modificatorio y/o Ampliatorio al instrumento original.

**CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD DE FONDOS:** La Dirección Provincial Financiera mediante Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 514-2023 de fecha 19 de abril del 2023, acredita que existirá disponibilidad y recursos suficientes con cargo a la partida No. 417801010000, por un valor de USD \$220.228,74, lo cual posibilita la celebración del presente Convenio.

El presupuesto del presente convenio ha sido aprobado por la Dirección Provincial de Estudios y Fiscalización, de acuerdo a lo informado mediante Oficios **No. PG-DIEF-DIR-JCT-2023-0728-OF**, de fecha 11 de abril de 2023, y **NºPG-DIEF-DIR-JCT-2023-0793-OF**, de fecha 19 de abril de 2023 suscritos por el Director Provincial de Estudios y Fiscalización, en el que remite Informe Técnico de Viabilidad y la suscripción del presente convenio ha sido aprobado por el Honorable Consejo Provincial del Guayas en sesión ordinaria de fecha 27 de abril de 2023.

**CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN, SUPERVISIÓN, COORDINACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO:** La administración, supervisión, coordinación, control y seguimiento del presente convenio, será de responsabilidad del Director Provincial de Estudios y Fiscalización de la Prefectura del Guayas, que será el administrador del convenio, el cual deberá asegurar el cabal cumplimiento de las obligaciones, en el marco de lo previsto en el presente convenio, y podrá delegar a un servidor del área para la supervisión. El administrador y/o supervisor podrán realizar visitas esporádicas para la constatación y verificación de lo ejecutado por El Consejo de la Judicatura.

Por parte del Consejo de la Judicatura se designará como administrador a un funcionario responsable del área de Servicios Generales de la Coordinación Provincial Administrativa de la Dirección Provincial del Guayas.

Las partes podrán sustituir o cambiar a los administradores del convenio específico, para lo cual bastará el cruce de la respectiva comunicación por escrito y/o correo electrónico, sin que sea necesaria la modificación de lo convenido en este instrumento.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** El presente instrumento podrá darse por terminado en razón de las siguientes circunstancias:

- 7.1. Por cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- 7.2. Por vencimiento del plazo del presente Convenio.
- 7.3. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que se evidencie que no pueda continuarse su ejecución por motivos técnicos, económicos, legales, sociales o físicos; para lo cual celebrarán un acta de terminación por mutuo acuerdo.
- 7.4. Por terminación unilateral en los siguientes casos:
  - a) Incumplimiento a una de las cláusulas constantes en este Convenio.
  - b) Suspensión de la ejecución del Convenio sin autorización de la otra parte.
- 7.5. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del convenio, de conformidad con lo previsto en la Codificación del Código Civil.

De producirse las circunstancias antes indicadas en los numerales 7.4 y 7.5 anteriores, el Administrador del Convenio, elaborará un informe motivado, con señalamiento expreso del incumplimiento en que ha incurrido la otra parte, el cual será notificado a la otra parte a fin de que en el término de diez días presente las justificaciones correspondientes o subsane el hecho cometido.

En caso de que no justifique o remedie el incumplimiento en el término concedido, la parte afectada podrá dar por terminado el presente Convenio de manera anticipada y unilateralmente, mediante Resolución sin que implique un perjuicio para la otra parte.

Dicha terminación no dará derecho a ninguna de las partes para pedir pagos, ni compensaciones o indemnización de daños y perjuicios, de ninguna índole. Si bien el convenio es de carácter voluntario, al momento de asumir, comunicar y comenzar a ejecutar una acción será vinculante hasta su cumplimiento, precautelando el buen nombre de los comparecientes.

**CLÁUSULA OCTAVA: ENTREGA RECEPCIÓN.-** Una vez terminadas las obras, El Consejo de la Judicatura, remitirá un ejemplar del Acta de Entrega Recepción Definitiva de las obras. Con la finalidad de efectuar el cierre del presente convenio, documento por el cual constituye el cumplimiento de las obligaciones de las partes

**CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.** – Las comunicaciones y notificaciones en la ejecución del presente Convenio serán dirigidas por escrito o correo electrónico, bastando en cada caso que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en la dirección de la otra parte. Para estos efectos, las partes fijan las siguientes direcciones como su domicilio:

**GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**Dirección:** Calle Illingworth No. 108 y Av. Malecón Simón Bolívar. Guayaquil- Ecuador.

**Teléfono:** 593-4-2511677

**Email:** info.procuraduria@guayas.gob.ec

**Sitio Web:** <https://guayas.gob.ec>

**EL CONSEJO DE LA JUDICATURA**

**Dirección:** Av. Pedro Moncayo 934 entre 9 de octubre y Vélez-Guayaquil

**Teléfono:** 593- 4-2599800

**Email:** direccion.guayas@funcionjudicial.gob.ec

**Sitio Web:** [www.funcionjudicial.gob.ec](http://www.funcionjudicial.gob.ec)

En caso de cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar en un plazo máximo de quince (15) días sobre el particular, por escrito o correo electrónico, a la contraparte institucional para que ésta acuse conocimiento para los fines consiguientes.

Todas las comunicaciones entre las partes relativas al presente instrumento serán formuladas por escrito o a través de medios electrónicos y en idioma castellano.

**CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS:** Si se suscitaren controversias en la ejecución del presente convenio, las partes tratarán de llegar a un acuerdo directo que solucione la divergencia, caso contrario conviene utilizar el procedimiento alternativo de mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Constan como habilitantes del presente convenio los siguientes:

- Documentos que acreditan las calidades de los intervinientes.
- Oficio N° **DP09-2023-0296-OF**, de fecha 04 de abril de 2023
- Oficio No. **PG-SGR-02973-2023**, de fecha 05 de abril de 2023
- Oficio No. **PG-DIEF-DIR-JCT-2023-0728-OF**, de fecha 11 de abril de 2023
- Oficio No. **PG-SGR-03110-2023**, de fecha 11 de abril de 2023
- Oficio No. **02054-DPF-KPS-2023**, de fecha 19 de abril del 2023
- Oficio No. **PG-DIEF-DIR-JCT-2023-0792-OF**, de fecha 19 de abril de 2023
- Oficio No. **PG-DIEF-DIR-JCT-2023-0793-OF**, de fecha 19 de abril de 2023
- Memorando No. **GPG-PSP-0978-2023**, de fecha 20 de abril de 2023
- Oficio No. **PG-SG-0724-2023**, de fecha 27 de abril 2023
- Comprobante de Modificación Presupuestaria N°61, de fecha 03 de mayo de 2023
- Comprobante de Modificación Presupuestaria N°62, de fecha 03 de mayo de 2023
- **Resolución N°CJ-DG-2023-082**, de fecha 04 de mayo de 2023

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.**- Las partes aceptan el total contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes y para constancia y conformidad, suscriben el presente convenio a los 05 días del mes de mayo del 2023.

**Por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas**

Susana González Rosado, Mgs.  
**PREFECTA**

**Por El Consejo de la Judicatura**

Dra. María Fabiola Gallardo Ramia  
**Directora Provincial del Guayas Encargada**

<b>Elaborado por:</b> Abg. Sonia Salazar Moyano <b>Analista Sénior de Acuerdos Institucionales</b>	<b>Revisado por:</b> Abg. Karen Briones Pérez <b>Subprocuradora de Acuerdos Institucionales</b>
<b>Revisado por:</b> Abg. Guido Abad Barona <b>Subprocurador de Investigaciones Jurídicas</b>	<b>Aprobado por:</b> Abg. Juan Manuel Bermúdez Conde <b>Subprocurador General</b>
<b>Autorizado por:</b> Abg. Gustavo Taiano Cuesta <b>Procurador Síndico Provincial</b>	